

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.291 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 7 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01256/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de PACIFICBLU SpA y de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 5.047, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 970, de 2022 y N° 1.291, de 2025, ambas de este origen; la escritura pública de fecha 6 de abril de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Andrés Fosk Belán, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y don Marcel Moenne Muñoz y don Sergio Sarquis Said, en representación de PACIFICBLU SpA, otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notario Pública Titular de la 48ª Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 4237-2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 1.291, de 2025, citada en Visto, se otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0010995 equivalente a 110 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 56.877 al número 56.986 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por instrumento privado de fecha 6 de abril de 2026, citado en Visto SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., celebró contrato de compraventa con PACIFICBLU SpA, en virtud del cual SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. vendió, cedió y transfirió la propiedad a PACIFICBLU SpA, de 43 Unidades Mínimas Divisibles de la licencia antes referida.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1.291, de 2025, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., 67 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 56.920 al 56.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.291, de 2024, citada en Visto, que otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar N° 183, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones [mario.tapia@ppulegal.com](mailto:mario.tapia@ppulegal.com) y [paula.rojasv@ppulegal.com](mailto:paula.rojasv@ppulegal.com), una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde un coeficiente de participación de 0,0006697 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de cola de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos".

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca otorgada equivale a 67 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 56.920 al 56.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el registro con los números 56.920 al 56.986, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**FFC/CAF**

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22334745&hash=eebb9>